

ORDENANZAS  
MILITARES,  
P A R A  
L A F O R M A C I O N  
D E L A S M I L I C I A S  
D E E L R E Y N O,  
Q V E M A N D A C V M P L I R  
E L R E Y  
N V E S T R O S E Ñ O R  
D O N P H E L I P E V.  
(Q V E D I O S G V A R D E.)  
C O N L I C E N C I A:

En Madrid : Por Antonio Bizarron, Año de 1704.

ORDENANZAS  
MILITARES  
PARA

LA FORMACION  
DE LAS MILICIAS

DE EL REYNO  
QUE MANDA CUMPLIR

EL REY  
NUESTRO SEÑOR

DON PHILIPPE V.  
(QUE DIOS GUARDE)

CON LICENCIA:

En Madrid: Por Antonio Nisenson, Año de 1704.

A-9-192/8

R  
134674



**I** Nformado el Rey de el Estado en que se hallan las Levas de la Milicia del Reyno ; y que aunque por Cedula de Febrero de 1696. se previnieron muchas dudas que podian hallarse en su formacion, sin embargo la diversidad de reparos que se encuentran en su execuciõ, es tan notoria, que ha parecido indispensable determinar todo lo que se debe dar à entender, para que cesse esta diversidad, q̄ causa tantos, y tan graves embarazos ; y aviendose servido su Magestad mandar se juntassen Ministros. que en esto tienen mas experiencia , para que examinasen los medios mas prompts , y conveñientes que se devian aplicar à tales , y tan inciertos , y considerablẽs reparos, enterado la Magestad de todo lo que han reconocido, manda lo que se sigue:

**I.** Que se repartirà esta Leva de Milicias, en todas las 17. Provincias deste Reyno , en cien Regimientos , y à cada vna, conforme al numero determinado en la lista aqui adjunta.

**II.** Que cada vno de estos Regimientos serà cõpuesto de 12. Compañias, la del Coronel , y de los Granaderos à 50. y la del Teniente-Coronel , y las otras nueve à 40. todos Soldados efectivos , que compondrán el numero de 500. las quales 12. Compañias seràn mandadas por vn Coronel, vn Teniente-Coronel, 10. Capitanes, 12. Tenientes, 12. Alferезes, y 12. Sargentos, además del Sargento Mayor, y de dos Ayudantes, y todos los dichos Oficiales, y Sargentos, fuera de el numero susodicho de los 500. Soldados efectivos.

**III.** Que los Coroneles seràn escogidos entre los mas calificados, y titulados de cada Partido; los Tenientes-Coroneles, Sargentos Mayores, Ayudantes, Tenientes, y Alferезes entre los Cavalleros Hidalgos, ò los que vivieron noblemente, aunque sean hijos de Comerciantes; y los Sargentos, entre los que se hallaràn mas à proposito ; y cada vno de los Oficiales , y Sargentos, en estas diferentes esferas , con la preferencia en el puesto que correspondiere à su antigüedad, en el mayor grado que tendrá.

**IV.** Que se escogeràn los Soldados entre todos los que fueren Ciudadanos, y Vezinos, de qualquiera vacacion que sea, ò estado que tenga , sin que por qualquier pretexto que sea, ninguno de dichos Ciudadanos, Vezinos , pueda pretender eximirse de esto sin causa legitima , hasta que el numero de los Soldados de su Partido, y Provincia este completo, exceptuando todavia los que se diràn en el vitimo capitulo de esta Ordenanças y como quiere su Magestad que estos Regimientos sirvan de Escuela à la

Nobleza de sus Reynos, para que exercitandose, como se dirà en los capítulos siguientes, pueda estar mas prompta à acudir à la defensa de estos Reynos, y señalarte en las Armas como sus antepassados: Manda su Magestad que se puedan recibir hasta 10. Cadetes Hidalgos, y Cavalleros en cada Compañia; los quales como Cadetes, se distinguiran de los otros, assi en el vestuario, como en la paga.

#### V.

Que los Mancebos de edad de 20. años, y más, serán los primeros que tengan obligacion de marchar, y despues de ellos, los hombres casados, que no tuvieren empleo, y en prosecucion à estos, los demás Ciudadanos, y Vecinos, el todo hasta la concurrencia de Soldados, necesario para formar todas las Compañias de los Regimientos de cada Partido, y de cada Provincia, como irá expressado en la Lista ya mencionada, en las quales Compañias; las 10. primeras Plazas serán para los Cadetes, y las otras para los Ciudadanos, y Vecinos, teniendo cada vno de ellos su puesto en estas dos diferentes clases; primeramente por su antigüedad los que huvieren servido, y despues por de la fecha de alistarse, guardando esta graduacion cada vno de estos Soldados, para ascender à las Plazas, assi de Sargentos, como de Alferезes, Tenientes, y Capitanes, segun la explicacion que se sigue.

#### VI.

Cada Compañia se juntará todos los Domingos à la hora, y lugar que el Capitan señalare, en cuya presencia, y las del Teniente, Alferез, y Sargentos, harán los Soldados el exercicio de las Armas, y vna vez al mes cada vno de estos Regimientos se juntará en el parage capital, donde se debiere juntar, y allí passarán muestra, y harán el exercicio en toda forma ante el Comissario que su Magestad propusiere para este efecto, à q̄ tambien se hallarán de obligacion el Coronel, el Teniente-Coronel, el Sargento Mayor, y el Ayudante, de que no podrán dispensarse sin causa legitima; la qual pondrán en la Real noticia de su Magestad.

#### VII.

En todo tiempo de paz, y de guerra, se reputarán en pie estos Regimientos, y gozarán de las Pensiones, Mercedes, Habitos, Privilegios, exempciones, y sueldos que aqui se dirán.

### PENSIONES.

Cada Coronel, Teniente-Coronel, Sargento Mayor, Capitan, Ayudante, Teniente, y Alferез, gozará despues de 10. años de servicio continuo en estas Plazas, las pensiones aqui mencionadas; y esto por todos los dias de su vida.



# REPARTIMIENTO DE LAS LEVAS DE LAS MILICIAS.

PARTIDOS.	REGIMIENTOS.	SOLDADOS.
1 <b>Madrid</b> .....	6 { 500 500 500 500 500 500 } .....	.....3000.
2 <b>Toledo</b> .....	5 { 500 500 500 500 500 } .....	.....2500.
3 <b>Campo de Calatrava</b> ....	1.....	.....500.
4 <b>Extremadura</b> .....	5 { 500 500 500 500 500 } .....	.....2500.
5 <b>Sevilla</b> .....	10 { 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 } .....	.....5000.
6 <b>Condado de Niebla</b> ....	2 { 500 500 } .....	.....1000.
7 <b>Sanlucar de Barrameda.</b>	1.....	.....500.
<b>7</b>	<b>30</b>	<b>15000.</b>

PARTIDOS.

REGIMIENTOS.

SOLDADOS.

7		30	15000.
8	Cadiz , Xerez de la Frontera, y el Puerto.	500. 500. 6 { 500. 500. 500. 500. 500.	3000.
9	Gibraltar.....	1	500.
10	Cordova.....	3 { 500. 500. 500.	1500.
11	Jaen.....	2 { 500. 500.	1000.
12	Granada.....	3 { 500. 500. 500.	1500.
13	Murcia.....	2 (500.)	1000.
14	Cuenca.....	1	500.
15	Guadalaxara.....	2 (500.) (500.)	1000.
16	Sigüenza.....	1	500.
17	Agreda.....	1	500.
18	Soria.....	2 (500.) (500.)	1000.
19	Osma.....	1	500.
20	Logroño.....	1	500.
21	Miranda de Ebro.....	1	500.
22	Burgos.....	3 { 500. 500. 500.	1500.
23	Lerma.....	1	500.
24	Valladolid.....	2 (500.) (500.)	1000.
25	Segovia.....	2 (500.) (500.)	1000.
26	Plafencia.....	1	500.
26		66	33000.

26	PARTIDOS.	REGIMIENTOS.	SOLDADOS.
		66	33000.
27	Ciudad-Rodrigo.....	1	500.
28	Coria.....	1	500.
29	Zamora, y Toro.....	2 ( 500. )	1000.
30	Salamanca.....	2 ( 500. )	1000.
31	Palencia.....	1	500.
32	Leon.....	2 ( 500. )	1000.
33	Oviedo.....	1	500.
		500.	
		500.	
		500.	
		500.	
34	Santiago.....	10 { 500. } 500. 500.	5000.
		500.	
35	Lugo.....	4 { 500. } 500.	2000.
36	Orense.....	4 { 500. } 500.	2000.
37	Thuy.....	3 { 500. } 500.	1500.
38	Berangos, Mondoñedo, y la Coruña.....	3 { 500. } 500.	1500.
38	Partidos.	100 Regimientos.	50000 Soldados.

*El Marqués de Canales.*